MEMORANDO DPCE - DOC N° 239/2022

A: Abg. Lorena Aquino, Jefa
Departamento de Adjudicaciones

PROCESO: CVE Nº 84/21 ID N° 404.589

ASUNTO: Respuesta a NOTA DNC Nro. 2915/2022

DE: Sr. Miguel León, Jefe
Departamento de Procesos Complementarios y Excepciones | DPCE

FECHA: 17/05/2022

Me dirijo a Usted, a fin de dar respuesta a la Nota DNC Nro. 2915/22, en el marco de observaciones a la Contratación por Vía de la Excepción N° 84/21 **"ADQUISICIÓN DE CABAZITAXEL - AMPARO JUDICIAL - I.D. N° 404.589.**

Aspectos Observados.

Punto N° 5:

172 de la Ley N° 6873/2022 y Art. 61 del Decreto N° 2992/19.

5. PBC, apartado de condiciones contractuales, punto 10 y 11 multas; no se indica si la cantidad de días de porcentaje de multas serán aplicadas en días hábiles o corridos.

Respuesta: Sobre el punto, conforme al apartado del Pliego de Bases y Condiciones, punto 10 y 11 multas, el cual se trascribe a continuación... *"el valor del porcentaje de multas que será aplicado por el atraso en la entrega de los bienes, prestación de servicios será de:* ***El valor de las multas será: 0,01% (cero coma cero un por ciento) por cada día de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratado que comenzará a calcularse a partir del incumplimiento en la entrega de los bienes/servicios conforme al Plan de Entrega. (Sic).***

Sobre el punto manifestamos, que en el supuesto de que al proveedor adjudicado se le debiera aplicar una multa la misma se aplicará *por cada día corrido (días calendario) de atraso en la entrega de los bienes.*

Sin más que agregar, me despido atentamente.